



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA
Bartolomé Mitre N° 543 - C.P. 5933 - Tancacha- Provincia
de Córdoba



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

JULIO DEL 2021



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

N° 140

Bartolomé Mitre 543 – C.P. 5933 Tancacha – Pcia. de Córdoba – C. C. 2

Tel. (03571) 460101-460201-460401 – Fax. 460222.-

BOLETIN INFORMATIVO CORRESPONDIENTE**AL MES DE****JULIO DE 2021**

<u>MUNICIPALIDAD DE TANCACHA</u>		
<u>BALANCE DE TESORERIA AL 30/07/2021</u>		
<u>INGRESOS</u>		
DISPONIBILIDADES AL 30/06/2021		\$ 24,285,605.38
INGRESOS TRIBUTARIOS		\$ 5,746,371.14
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES DEL EJERCICIO	\$ 392,982.57	
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES EJERCICIO ANTER.	\$ 147,741.11	
ADICIONAL RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS	\$ 110,553.18	
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA DEL EJERCICIO	\$ 2,202,413.06	
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA EJ. ANTERIOR	\$ 80,785.97	
CONT. QUE INCIDE S/OCUPACION Y COM. EN VIA PUB.	\$ 620.00	
DER. DE INSP. Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS	\$ 108,675.13	
CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTRUC. DE OBRA PR	\$ 5,090.00	
CONT. POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	\$ 999,467.15	
CONTRIB. POR INSPECCION SER. GAS NATURAL	\$ 284,203.55	
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO AÑO DEL EJERCICIO	\$ 307,825.61	
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO EJERC.ANT.	\$ 72,110.25	
IMPUESTO AUTOMOTOR AÑO DEL EJERCICIO	\$ 726,707.00	
IMPUESTO AUTOMOTOR EJERC. ANTERIOR	\$ 218,265.32	
OTROS DEL AUTOMOTOR	\$ 11,226.24	
DERECHOS DE OFICINA	\$ 53,210.00	
TASAS POR SERVICIO REGISTRO CIVIL	\$ 3,380.00	
POR REGISTRO DE INTRODUCTORES	\$ 12,665.00	
TASA DE INSP. SANITARIA ANIMAL POR INTRODUCCION	\$ 8,450.00	
RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIM.MUNICIPAL		\$ 205,279.74
CONSESIONES TERRENOS Y NICHOS CEMENTERIO	\$ 31,037.00	
INTERESES BANCARIOS	\$ 174,242.74	
MULTAS VARIAS	\$ 8,862.00	\$ 8,862.00
INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS		\$ 155,580.87
CORDON CUNETAS EJERC. ANTERIORES	\$ 2,900.00	
FONDO OBRAS PLANES DE VIVIENDAS	\$ 146,447.39	
OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO EJ ANTERIORES	\$ 6,233.48	
SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00
EVENTUALES E IMPREVISTOS	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
RECUPERO GTOS. SISTEMA COMPUTACION	\$ 90,513.90	\$ 90,513.90
COPARTICIPACION IMPOSITIVA DEL EJERCICIO	\$ 14,457,209.77	\$ 14,457,209.77
FO.FIN.DES	\$ 1,725,982.82	\$ 1,725,982.82
FA.SA.MU	\$ 538,120.69	\$ 538,120.69

SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES	\$ 267,558.80	\$ 267,558.80
FOMMEP	\$ 1,051,633.41	\$ 1,051,633.41
PROGRAMA ASISTENCIA INTEGRAL PAICOR	\$ 796,017.44	\$ 796,017.44
PARQUE INDUSTRIAL	\$ 844,922.60	\$ 844,922.60
PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES	\$ 117,520.00	\$ 117,520.00
SALA CUNA	\$ 27,720.00	\$ 27,720.00
INGRESOS HOSPITAL VECINAL	\$ 314,106.03	\$ 314,106.03
FONDO COMPENSACIÓN CONSENSO FISCAL	\$ 151,624.66	\$ 151,624.66
OTROS APORTES NACIONALES	\$ 95,526.66	\$ 95,526.66
FOCOM	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00
DEVOLUCION SUBSIDIO REINTEGRABLE	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00
DEVOLUCION ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	\$ 4,112.00	\$ 4,112.00
VENTA LICENCIAS DE CONDUCIR Y RENOVACION	\$ 147,710.00	\$ 147,710.00
CUENTAS DE ORDEN	\$ 2,416,261.14	\$ 2,416,261.14
TOTAL INGRESOS AL 30/07/2020	\$ 31,207,433.67	
SUMAS IGUALES	-	\$ 55,493,039.05

<u>MUNICIPALIDAD DE TANCACHA</u>		
<u>BALANCE DE TESORERIA AL 30/07/2021</u>		
<u>EGRESOS</u>		
PERSONAL	\$ 11,138,079.96	\$ 11,138,079.96
CONSUMO		\$ 2,087,408.42
RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	\$ 28,210.61	
INDUMENTARIA Y TEXTILES PERSONAL	\$ 181,861.03	
ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	\$ 43,897.43	
UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	\$ 30,354.80	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 680,201.54	
REPUESTOS EN GENERAL	\$ 473,618.78	
ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	\$ 489,120.00	
MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 102,929.15	
OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 4,694.57	
GASTOS CONSUMO H.C.D.	\$ 2,157.51	
GASTOS CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	\$ 50,363.00	
SERVICIOS		\$ 5,014,259.29
COMUNICACIONES TELEFONICAS	\$ 34,014.54	
SERVICIOS POSTALES	\$ 41,625.00	
ELECTRIC. GAS Y AGUA DEP. MUNICIPAL.	\$ 118,797.64	
ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASIST. TECNICA	\$ 353,276.37	
COMISIONES Y SEGUROS VEHICULOS VARIOS	\$ 50,894.06	
GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	\$ 19,600.00	
CONSERVACION Y REPARACIONES	\$ 616,266.74	
HOMENAJES Y CORTESIA	\$ 8,215.72	
PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	\$ 3,800.00	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 70,300.00	
ENERGIA ELECT. SISTEMA ALUMBRADO PUBLICO	\$ 1,101,122.19	
VIATICOS Y MOVILIDAD	\$ 9,890.00	
PASAJES, FLETES Y ACARREOS	\$ 14,222.20	
OTROS SERVICIOS	\$ 234,090.54	
GASTOS POR SEVIVIOS H.C.D	\$ 11,601.11	
HONORARIOS VARIOS	\$ 89,434.00	
GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITAL	\$ 1,021,314.00	
GASTOS SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	\$ 137,241.68	
SERVICIOS VARIOS	\$ 334,200.00	
GASTOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS	\$ 675,670.30	
GASTOS INSPECCION SANITARIA ANIMAL	\$ 53,683.20	
AREA DE DESARROLLO ECONOMICO	\$ 15,000.00	

AL SECTOR PRIVADO		\$ 3,802,839.38
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	\$ 386,321.77	
MEDICAMENTOS Y AYUDA SOCIAL	\$ 82,067.17	
SUB. BOMBEROS, SEGURIDAD, DEF. CIVIL Y POLICIA	\$ 149,110.05	
SUBSIDIO ESCUELAS LOCALES	\$ 18,309.70	
CENTRO CULTURAL CENTENARIO	\$ 157,030.95	
BECAS ESTUDIANTES	\$ 46,200.00	
SUBSIDIOS VARIOS	\$ 147,079.40	
SUBSIDIOS REINTEGRABLES	\$ 14,511.07	
PROGRAMA PARA LA JUVENTUD Y LA MUJER	\$ 30,300.00	
CENMA	\$ 3,168.00	
PROGRAMA MUNICIP. DE ASISTENCIA PRIMARIA	\$ 81,325.70	
GTOS. CULTURALES DEPORTIVOS Y RECREACION	\$ 14,790.00	
DISCAPACIDAD	\$ 59,300.00	
DEVOLUCIONES VARIAS	\$ 370.00	
FOMMEP	\$ 7,975.00	
CENTRO DE APOYO AL NIÑO Y LA FAMILIA	\$ 291,105.45	
OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL HOSPITAL	\$ 813,933.24	
FOMENTO EMPLEO PASANTIAS	\$ 142,000.00	
ESCUELA ESPECIAL Y FUNDACION TANCACHA	\$ 1,650.00	
PROGRAMA BECAS LABORALES	\$ 169,000.00	
PROGRAMA PAICOR	\$ 1,075,622.28	
CENTRO DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE ADICCIONES	\$ 2,561.92	
CENTRO MUNICIPAL DE CAPACITACIONES, OFICIOS Y TECNO	\$ 5,312.68	
PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES	\$ 103,795.00	
BIENES DE CAPITAL		\$ 3,998,226.70
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 53,000.00	
MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$ 65,990.00	
MEDIOS DE TRANSPORTE	\$ 3,457,788.00	
TERRENOS P/ VIVIENDAS	\$ 241,800.00	
OTROS BIENES DE CAPITAL	\$ 179,648.70	
TRABAJOS PUBLICOS POR CTA. DE LA MUNICIPALIDAD		\$ 5,619,437.75
CANALES DE DESAGUE	\$ 92,000.00	
ALUMBRADO PUBLICO, PLAN INTEG. Y MANTENIM.	\$ 688,556.88	
FOREST. PLAZAS, PARQUES, PASEOS, JARD. Y MANT.	\$ 113,440.00	
OBRAS DIVERSAS	\$ 915,417.50	
MANTENIMIENTO SEÑALIZACION	\$ 118,944.00	
MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	\$ 46,339.05	
PLAN VIVIENDAS MUNICIPALES	\$ 31,341.99	
REPARACION PAVIMENTO	\$ 113,000.00	
PARQUE INDUSTRIAL	\$ 34,851.61	
OBRA CORDON CUNETA	\$ 663,750.00	
MANTENIMIENTO CALLES	\$ 214,000.00	
OBRA LOTEOS, DIST. AGUA CTE, ALUMBRADO PUBL. Y E.E.	\$ 100,000.00	
FODEMEEP	\$ 201,609.70	
OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	\$ 2,286,187.02	
FONDO PERM. P/FINANC. GOB. LOCALES PROV. CBA	\$ 90,555.56	\$ 90,555.56
APORTE 1% FDO. PERM. P/FINANC. GOB. LOCALES PROV	\$ 144,572.09	\$ 144,572.09
PLAN REFINANCIACION DEUDAS CONSOLIDADAS	\$ 12,610.00	\$ 12,610.00
CUENTAS DE ORDEN	\$ 2,376,517.91	\$ 2,376,517.91
TOTAL EGRESOS AL 30/07/2021	\$ 2,284,507.06	\$ 34,284,507.06
DISPONIBILIDADES AL 30/07/2021		\$ 21,208,531.99
SUMAS IGUALES		\$ 51,344,658.80

RESOLUCIONES JULIO 2021

RESOLUCIÓN N° 004/2021

VISTO:

La necesidad de realizar un Contrasiento por la imputación errónea de una de las partidas que componen el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tancacha en vigencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Contrasiento es el instrumento idóneo para recomponer las distintas partidas por imputaciones que no correspondan a las cuentas presupuestadas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

RESUELVE:

Art. 1°: DISPONGASE ordenar a la Sección Contaduría que realicen el Siguiete Contrasiento de las siguientes Partidas Presupuestarias:

<u>Cuenta</u>	<u>Concepto</u>	<u>Disminución</u>	<u>Aumento</u>
1.1.01.02.2.02	TITULO PERSONAL CONTRATADO	1.053.943,78	
1.1.01.02.1.01	PERSONAL CONTRATADO		1.053.943,78
	TOTAL:	1.053.943,78	1.053.943,78

Art.2°: NOTIFIQUESE, a los agentes Municipales de la Administración para el cumplimiento de la presente Resolución.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 12 de julio de 2021.-

ORDENANZAS JULIO 2021

ORDENANZA N° 1232/2021

VISTO:

El Dictamen de fecha 22 de Abril de 2021 expedido por el Honorable Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General del Ejercicio 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Dictamen fue leído y tratado en Sesiones Ordinarias celebradas el 06 de mayo y 08 de julio del año en curso.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art. 1º): APROBAR la Cuenta General del Ejercicio 2020, cumpliendo con lo que prescribe el Art. 30º Inciso 24 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Art. 2º): Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha jueves 08 de Julio de 2021, según consta en Acta N° 11/2021 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1233/2021

VISTO:

El Establecimiento de la Tasa Ambiental entendida como “Adicional para Destino Final de Residuos Sólidos Domiciliarios”, la cual es utilizada para costear los gastos que requiere la Campaña Ambiental “Tancacha Piensa Verde”.

La Creación del Complejo Ambiental en el mes de Diciembre del año 2020 en nuestra localidad, política pública que tuvo como finalidad el cierre del basural a cielo abierto y garantizar la sostenibilidad de los proyectos con campañas de educación y concientización.

Y CONSIDERANDO:

Que Argentina adhirió a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, los que brindan un marco a través de indicadores y planes fijando 169 metas para poder promocionar políticas públicas sustentables.

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 41 dicta “ todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlos (...) Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales”.

Que el nombre de la Ley Yolanda es un homenaje a Yolanda Ortiz, doctora en química, quién fue la primera secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina y de América Latina, designada durante el gobierno de Juan Domingo Perón en el año 1973.

Que es una ley que tiene como objetivo garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para las personas que se desempeñan en la función pública.

Que se establece que las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deben recibir una capacitación obligatoria en materia ambiental, con perspectiva de desarrollo sostenible y cambio climático.

Que la Ley Yolanda tiene como fin último que los funcionarios y empleados públicos comprendan la transversalidad de los temas ambientales en el diseño, la planificación y la implementación de las políticas públicas para contribuir, desde la gestión estatal, a la construcción de una ciudad ambientalmente sostenible.

Que la Provincia de Córdoba adhirió a la Ley Yolanda mediante Ley 10.758, del 19 de Mayo de 2021 definiendo como autoridad de aplicación a la Secretaria de Ambiente o el organismo que la sustituya en sus competencias.

Que la capacitación de las máximas autoridades estará a cargo de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación debe garantizar la participación de instituciones científicas especializadas en la materia, así como de la sociedad civil y sus organizaciones para establecerse los lineamientos generales de la capacitación.

Que los lineamientos generales deberán contemplar como mínimo información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible. También debe tener información relativa a la normativa ambiental vigente.

Que los numerosos desafíos ambientales de nuestro tiempo demandan el compromiso de todos los sectores sociales y principalmente de quienes planifican e implementan políticas públicas. La formación ambiental, en tanto proceso orientado a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten tomar decisiones individuales y colectivas de cara a la construcción de un modelo de desarrollo sostenible –basado en la equidad, la justicia social y el respeto por la diversidad biológica y cultural– constituye una herramienta imprescindible.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art.1°: ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Provincial 10.758, la cual adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.592 -Ley Yolanda-, que establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías del Estado Municipal.

Art.2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 29 de Julio de 2021, según consta en Acta N° 12/2021 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1234/2021

VISTO:

La adhesión de la provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° 27.499, Ley Micaela, aprobada por el Congreso Nacional en diciembre de 2018, la cual lleva su nombre por Micaela García, víctima de un brutal femicidio. En reconocimiento por su lucha militante por los derechos de las mujeres y de los y las más vulnerables; que tiene como objetivo capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado; entendido no como una mera elección de preferencia personal sino a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

La Ley Provincial N° 10.628 que adhiere a la Ley Nacional N°. 27.499 - Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para las Personas que integran los tres Poderes del Estado.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación sobre la mujer, ratificada en nuestro país por la Ley N° 23.179 del año 1985.

La ley N° 26.150, que crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI) y la creación en 2009 del Programa Provincial de Educación Sexual Integral.

La Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales; y la Ley Provincial N° 10.352 de adhesión a la Ley Nacional N° 26.485.-

Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743.

La Ley Nacional N° 25.087, que modifica el Código Penal Argentino para incluir los delitos contra la integridad sexual.

La Ley Nacional N° 26.971, reforma el Código Penal Argentino, introduciendo el Femicidio como agravante de la figura de homicidio.

La Ley Provincial N° 9.283 de Violencia Familiar; y la Ley Provincial N° 10.401 de Protección Integral a las Víctimas de Violencia, a la Mujer por cuestión de Género, en el marco Procesal, Administrativo y Jurisdiccional.

La Ordenanza N° 590/99 que crea el Consejo Municipal de la Mujer, el cual tiene por finalidad diseñar, gestionar y evaluar políticas para las mujeres en coordinación con la Agencia Pública Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley Provincial, en su artículo tercero, invita a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba a adherirse a la misma.

Que a través de la misma se estableció la Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres para todas las Personas Integrantes de los tres Poderes del Estado en todos sus niveles y jerarquías, considerándose grave la negativa a participar de la misma.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha ordenado que los países realicen capacitaciones sobre perspectiva de género a personas de diferentes sectores del Estado.-

Que el Estado debe promover políticas públicas y destinar presupuesto para que se fortalezcan los derechos de las mujeres y miembros de la comunidad LGBTIQ+ a vivir una vida sin violencia y sin discriminaciones de ningún tipo.

Que el Estado debe generar políticas tanto para dentro de la administración pública municipal, como para el resto de la sociedad que sea ejemplo de prevención de la violencia contra la mujer.

Que el Consejo Municipal de la Mujer fue creado con la finalidad de institucionalizar la perspectiva de género en las acciones del Estado local y contribuir a generar condiciones de igualdad de oportunidades entre varones y mujeres.

Que asimismo, el Departamento de la Mujer viene desarrollando tareas de visibilización y sensibilización sobre la violencia hacia las mujeres con distintos organismos y programas estatales en todos sus niveles, así como también con organizaciones de la sociedad civil.

Que en todo el territorio nacional, los femicidios han ido en aumento y representan uno de los flagelos que afectan nuestra sociedad y que debe ser erradicado de forma definitiva a través de un conjunto de políticas públicas integrales de largo plazo, con perspectiva de género.

Que la formación en temática de género y violencia contra las mujeres es una de las herramientas fundamentales para pensar y avanzar en un camino que a largo plazo ponga fin al machismo arraigado en nuestra sociedad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1º: ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 10.628, mediante la cual se dispone Adhesión de la Provincia a Ley Nacional N° 27.499 –Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para las Personas que integran los tres Poderes del Estado .

Art.2º: FACÚLTESE al Poder Ejecutivo municipal a celebrar los convenios o acuerdos necesarios con el Gobierno Provincial, tendientes a garantizar los procesos de capacitación obligatoria que se disponen mediante la citada Ley.

Art.3º: ESTABLÉCESE un plazo máximo de un año para la realización de la primera Capacitación Obligatoria y Permanente. Dicho término se computara desde la aprobación de la presente Ordenanza para quienes ya están en funciones y a partir de su nombramiento para los/as nuevos/as agentes y/o funcionarios/as del Estado Municipal.

Art.4º: La presente Ordenanza deberá ser puesta en marcha en un plazo no mayor a sesenta días desde su promulgación por el Departamento Ejecutivo.

Art.5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 29 de Julio de 2021, según consta en Acta N° 12/2021 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

DECRETOS JULIO 2021

DECRETO N° 064/2021

VISTO:

La situación laboral del Sr. **GARINO ABEL ALEJANDRO D.N.I. N° 36.480.443**; quien reviste el carácter de “Pasante/Becario” en la Municipalidad de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno su pase a Planta de Personal Contratado habiéndose cumplimentado los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Municipal.-

Que para tomar esta decisión se ha evaluado al agente en lo que se refiere al buen desempeño, la calidad de la tarea que realiza, el compañerismo, la predisposición para el trabajo y los antecedentes laborales que surgen de su labor.-

Que todo ello permite calificar al referido Agente como apto para la integración del Plantel de Personal Contratado.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art.1º: DISPONESE pasar a la nomina de Personal Contratado a partir del 05 de julio del corriente año:

Sr. GARINO ABEL ALEJANDRO, D.N.I N° 36.480.443, categoría N° 1

Art.2º: AGREGAR copia del presente decreto en el legajo del referido empleado.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 02 de julio de 2021.-

DECRETO N° 065/2021

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se aprueba la Cuenta General del Ejercicio 2020, cumpliendo con lo que se prescribe en el Art.30º Inciso 24 de la Ley Orgánica 8102.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art.1º: PROMULGASE, La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se aprueba la Cuenta General del Ejercicio 2020, cumpliendo con lo que se prescribe en el Art.30º Inciso 24 de la Ley Orgánica 8102, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1232/2021, sancionada el día 08 de julio de 2021, según consta en Acta N° 11/2021 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art.2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 12 de julio de 2021.-

DECRETO N° 066/2021

VISTO:

El fallecimiento del Sr. Caballero, Carlos Hugo D.N.I. N° 13.696.788 acaecido el día 02 de julio de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que según informe del Área de Acción social del Municipio surge que el fallecido no cuenta con servicio social, ni con familiares con amparo económico.-

Que es una persona de escasos recursos, y el Departamento Ejecutivo solicita los servicios sociales de la empresa LO-MAR.S.A.-

Que existiendo la Partida correspondiente para tal fin y teniendo la misma, el saldo que permite la Imputación, el Departamento Ejecutivo dispone su aceptación.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: ABONAR a la COCHERIA LO-MAR S.A. la cantidad de Pesos: Cuarenta y Dos Mil (\$42.000,00), por haber brindado servicio de sepelio, al Sr. Caballero, Carlos Hugo D.N.I. N° 13.696.788 acaecido el día 02 de julio de 2021, según surge del informe del Área de Acción Social, que forma parte integrante del presente decreto.-

Art.2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 14 de julio de 2021.-

DECRETO N° 067/2021

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. Pauli, Nélide DNI N° 16.652.595 relacionada con el alquiler de un Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02001N0869**.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho alquiler es acordado por el término de un año, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: OTÓRGUESE a la Sra. Pauli, Nélide DNI N° 16.652.595 relacionada con el alquiler de un Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02001N0869**.-

Art.2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 20 de julio de 2021.-

DECRETO N° 068/2021

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. Fontanilla, Cristina Verónica DNI N° 28.734.203 relacionada con el alquiler de un Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **01008N0093**.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho alquiler es acordado por el término de un año, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:**

Art.1°: OTÓRGUESE a la Sra. Fontanilla, Cristina Verónica DNI N° 28.734.203 relacionada con el alquiler de un Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **01008N0093**.-

Art.2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 22 de julio de 2021.-

DECRETO N° 069/2021

VISTO:

En virtud a la donación recibida por la Municipalidad de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que la donación por parte de Centro Comercial e Industrial de Tancacha ha sido recibida por este Municipio y realizada sin cargo para el mismo, haciendo constar que será utilizado para cubrir parte de los gastos que demanda la realización de proyecto de escurrimiento y estudios ambientales en el predio Parque Industrial.-

Que resulta necesario mancomunar esfuerzos con las grandes instituciones locales para lograr la correcta prestación de servicio.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:**

Art.1°: ACEPTASE la donación sin cargo, efectuada por el Centro Comercial e Industrial de Tancacha a esta Municipalidad de Tancacha, de Pesos: Ochocientos Veintiocho Mil Novecientos Veintidós con 60/100 (\$828.922,60), los que serán utilizados para cubrir parte de los gastos que demanda la realización de proyecto de escurrimiento estudios ambientales en el predio Parque Industrial.-

Art.2°: AGRADECER a Centro Comercial e Industrial de Tancacha la donación consignada en los vistos y considerándolos de este decreto.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 26 de julio de 2021.-

DECRETO N° 070/2021

VISTO:

El pedido de colaboración formulado por el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Villa María.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho pedido está destinado a contrarrestar la difícil situación por la que atraviesan sus afiliados.-

Que el Departamento Ejecutivo, accede favorablemente a dicho pedido en beneficio de los empleados agremiados.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A**

Art.1º: Otorgar un SUBSIDIO de carácter No Reintegrable de Pesos: Treinta Mil (\$30.000,00.-), al Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Villa María, según consta pedido en nota que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art.2º: Aplicar el gasto de que se trata a la partida que Corresponda del Presupuesto Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-

Art.4º:Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 26 de julio de 2021.-

DECRETO N° 071/2021

VISTO:

El Decreto 052/2021 que dispone la ejecución de la OBRA CONSTRUCCION EN ETAPAS DE PAVIMENTO INTERTRABADO.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo debe fijar el precio definitivo a cobrar a los frentistas por dicha obra, emitiendo los certificados de deuda correspondientes.-

Que de acuerdo al informe técnico se ha procedido y concluido la siguiente etapa de la obra CONSTRUCCION EN ETAPAS DE PAVIMENTO INTERTRABADO, calle Santa Fe entre calle León XIII y Remedios de Escalada.-

Que, en virtud de ello debe fijarse el precio del metro cuadrado de CONSTRUCCION EN ETAPAS DE PAVIMENTO INTERTRABADO, tomando en consideración todos los frentes beneficiados por la obra más el aporte efectuado por la Municipalidad, según lo dispuesto en la Ordenanza de Pavimentación N° 898/09.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:**

Art.1º: FIJASE el PRECIO DEL METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION EN ETAPAS DE PAVIMENTO INTERTRABADO, ejecutado según las disposiciones del Decreto 052/2021 en la suma de **\$2.282,65 (Pesos: DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS con 65/00.-)** que será tomado en cuenta a los fines de EMITIR los CERTIFICADOS DE DEUDA de cada frentista beneficiado por la Mejora y que será percibido en concepto de TASA POR CONTRIBUCION DE MEJORAS, CONSTRUCCION EN ETAPAS DE PAVIMENTO INTERTRABADO DE CALLES DEL MUNICIPIO.-

Art.2º: El Monto RESULTANTE para cada frentista, con todos los datos correspondientes al mismo y al inmueble que genera la TASA será emitido en CERTIFICADO DE DEUDA DE LA OBRA por la Municipalidad.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 26 de julio de 2021.-

DECRETO N° 072/2021

V I S T O:

Que el día 29 de julio del presente año se conmemora el Día de la Cultura Argentina.-

Y CONSIDERANDO

Que el 29 de Julio de cada año se celebra el Día de la Cultura Nacional en honor a la figura del escritor, periodista, poeta y ensayista, Ricardo Rojas.-

Que este Departamento Ejecutivo, conforme a las facultades que le son propias, quiere adherir a las disposiciones gubernamentales con el fin de conmemorar una nueva edición del Día de la Cultura Argentina.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: ADHERIR fervientemente, en nombre del gobierno municipal, a la iniciativa conmemora el Día de la Cultura Argentina llevada a cabo por EL Gobierno Nacional.-

Art.2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 26 de julio de 2021.-

DECRETO N° 073/2021

V I S T O:

En virtud de la ayuda económica brindada al Club Deportivo Huracán de la localidad de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho aporte está destinado a cubrir parte de los gastos que demanda el mantenimiento y refacción de las instalaciones del club.-

Que el Departamento Ejecutivo, accede favorablemente en beneficio del Club Deportivo Huracán.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: Otorgar un SUBSIDIO de carácter No Reintegrable de Pesos: Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Setenta (\$52.870,00.-), al Club Deportivo Huracán, los cuales serán destinados al mantenimiento y refacción de las instalaciones.-

Art.2º: Aplicar el gasto de que se trata a la partida que Corresponda del Presupuesto Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-

Art.4º:Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 26 de julio de 2021.-

DECRETO N° 074/2021

VISTO:

La necesidad de ratificar administrativamente las Becas otorgadas por esta Municipalidad en función de las disposiciones de la Ordenanza de Becas N° 853/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para el pago, dictar el decreto ratificatorio de las BECAS que se han acordado en todos los niveles, las que han sido consignadas en listado adjunto elaborado como propuesta por el Comité de Evaluación.-

Que dicha Comisión ha informado debidamente, en tiempo y forma a este Departamento Ejecutivo sobre los beneficiarios de las becas.-

Que se cuenta con partida específica con crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos Vigente, a los fines de atender las erogaciones para el pago de las becas que se otorgan para apoyar a los niños y jóvenes en sus estudios cumpliendo políticas de promoción a esos sectores de la población.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA DECRETA

Art.1º: RATIFICANSE las becas para todos los beneficiarios correspondientes al mes de **JULIO de 2021**, consignados en las planillas adjuntas y que esta MUNICIPALIDAD ACUERDA en el marco de las disposiciones de la ORDENANZA N° 853/2008, considerándose el listado de BECARIOS elaborado por el Comité de Evaluación, como parte integrante del presente decreto.-

Art.2º: IMPÚTESE el gasto para el pago de las BECAS A ESTUDIANTES por el importe de Pesos CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$46.700,00) dispuestos por el Art. Anterior e imputar a la Partida BECAS A ESTUDIANTES (1.3.05.02.3.04), del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 30 de julio de 2021.-

DECRETO N° 075/2021

VISTO:

En virtud al acto en conmemoración por el 83º Aniversario de creación de Gendarmería Nacional.-

Y CONSIDERANDO

Que Gendarmería Nacional se crea un 28 de julio de 1938, por ley del congreso nacional, y de esta forma se reemplazó las agrupaciones que hasta entonces conformaban el Ejército Argentino, es decir los viejos Regimientos de Línea del Ejército que custodiaban las fronteras de nuestro territorio.-

Que Gendarmería Nacional es una fuerza de seguridad argentina de naturaleza militar, con características de Fuerza Intermedia, que cumple su misión y sus funciones en el marco de la Seguridad Interior y apoyo a la Política Exterior.-

Que este Departamento Ejecutivo, conforme a las facultades que le son propias, quiere adherir a las disposiciones gubernamentales con el fin de conmemorar una nueva edición del 83º Aniversario de creación de Gendarmería Nacional.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art.1º: **ADHERIR** fervientemente, en nombre del gobierno municipal, a la iniciativa conmemora una nueva edición del 83º Aniversario de creación de Gendarmería Nacional.-

Art.2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 30 de julio de 2021.-

DECRETO N° 076/2021

VISTO:

Las ayudas solicitadas por distintas personas de ESCASOS RECURSOS, pagadas en el mes de JULIO 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas consisten en el pago de facturas correspondiente a Medicamentos, Estudios Médicos, Gastos de pasajes, etc. los que han sido otorgados en consideración a las condiciones Socioeconómicas de los peticionantes.-

Que existen Partidas Presupuestarias y autorizaciones legales concretas que facultan al Departamento Ejecutivo, para proceder en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art.1º: ACORDAR ayuda presupuestaria, de carácter no reintegrable y sin obligación de rendir cuenta a las distintas personas de escasos recursos, PAGADAS en el mes de JULIO 2021, por la suma total de \$386.321,77 según detalle adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-

Art.2º: El gasto que demandó el cumplimiento de presente decreto fue imputado a la partida (1.3.05.02.1) ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 30 de julio de 2021.-

DECRETO N° 077/2021

VISTO:

En conmemoración al día Mundial de las Habilidades de la Juventud.-

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo tiene como objeto central conocer y trabajar en lo apropiado para apoyar a los jóvenes en el mercado laboral actual y en el futuro, a través de la formación y del desarrollo de habilidades, lo que será fundamental para el éxito.-

Que este Departamento Ejecutivo fomenta la adquisición de habilidades por parte de los jóvenes para así beneficiarlos en su toma de decisiones en la vida personal y en el trabajo. De esta forma, se generan jóvenes empoderados, capaces de acceder a los mercados de trabajo con mano de obra capacitada y especializada.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art.1°: ADHERIR a la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se reconoce al mes de julio en conmemoración al “Día Mundial de las Habilidades de la Juventud” a celebrarse el día 15 de julio.-

Art.2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Local.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 30 de julio de 2021.-